



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240404794491775607

Nro Matrícula: 50N-20600900

Pagina 1 TURNO: 2024-173182

Impreso el 4 de Abril de 2024 a las 09:30:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 03-11-2009 RADICACIÓN: 2009-79438 CON: ESCRITURA DE: 29-09-2009

CODIGO CATASTRAL: AAA0214BAYXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3039 de fecha 25-09-2009 en NOTARIA 35 de BOGOTA D.C. GARAJE 180 con area de 12.50 M2 PRIVADA CONSTRUIDA con coeficiente de 0.0124% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ZAFIRO S.A. EFECTUA UN DESENGLOBE SEGUN ESCRITURA 3039 25-09-2009 NOTARIA 35 BOGOTA D. C. QUE DA COMO RESULTADO LA MATRICULA 50N-20600549. ZAFIRO S.A. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A INVERSIONES RINBOG LTDA. SEGUN ESCRITURA 2522 31-08-2006 NOTARIA 35 BOGOTA D. C. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BOCACOLINA S.A. SEGUN ESCRITURA 2503 20-08-2004 NOTARIA 35 BOGOTA D. C. BOCACOLINA S.A. EFECTUA UN DESENGLOBE ESCRITURA 807 12-04-2002 NOTARIA 32 BOGOTA D. C. REGISTRADA EL 22-04-2002. AL FOLIO 50N-20369691. BOCACOLINA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A OLANO VDA. DE ROLDAN MARIA ELISA, ROLDAN OLANO MARIA CONSUELO Y ROLDAN OLANO DE WEISMAN MARIA VICTORIA SEGUN ESCRITURA 2148 DEL 22-06-93 NOTARIA 32 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 50N-20142867. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION DIVISION MATERIAL DE ROLDAN VIUDA DE BORDA MARIA TERESA SEGUN ESCRITURA 4897 DEL 22-10-76 NOTARIA 6 DE BOGOTA. REGISTRADO EL 22-11-1976 EN EL FOLIO 050- 361246.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 7 156 68 TO 3 GJ 180 (DIRECCION CATASTRAL)

1) AVENIDA CARRERA 7 #156-56 GARAJE 180 NORTH POINT TORRE III

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20600549

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-09-2009 Radicación: 2009-79438

Doc: ESCRITURA 3039 del 25-09-2009 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

NORTH POINT TORRE 3

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ZAFFIRO S.A.

NIT# 9001008221 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240404794491775607

Nro Matrícula: 50N-20600900

Pagina 2 TURNO: 2024-173182

Impreso el 4 de Abril de 2024 a las 09:30:28 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-08-2011 Radicación: 2011-68560

Doc: ESCRITURA 1738 del 17-06-2011 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$455,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAFFIRO S.A.

NIT# 9001008221

A: JARAMILLO GOMEZ DIEGO

CC# 396037 X

A: POSADA LOPEZ MARIA DEL PILAR

CC# 43061814 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-01-2017 Radicación: 2017-2792

Doc: ESCRITURA 2502 del 09-08-2016 NOTARIA TREINTA Y NUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL E.P. 3039 DEL 25-09-2009 NOT 35 BTA EN CUANTO A MODIFICAR EL ART 79 Y COMPLEMENTAR EL ART 81 DEL RPH.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO NORTH POINT TORRE 3 PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT. 9003302702

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-01-2017 Radicación: 2017-2795

Doc: ESCRITURA 4253 del 20-12-2016 NOTARIA TREINTA Y NUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION E.P. 2502 DEL 09-08-2016 NOT 39 BTA EN CUANTO A CITAR EL FOLIO DE MAYOR EXTENSION Y TODOS SUS SEGREGADOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO NORTH POINT TORRE 3 PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT. 9003302702

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-10-2020 Radicación: 2020-36088

Doc: OFICIO 218 del 18-08-2020 DIAN BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES: 0442 EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES ESTE Y OTRO- DERECHO CUOTA EXP 2011-92920

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN

A: JARAMILLO GOMEZ DIEGO

CC# 396037 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-02-2021 Radicación: 2021-8579

Doc: OFICIO 5660219931 del 10-02-2021 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUEERDO 724 DE 2018

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240404794491775607

Nro Matrícula: 50N-20600900

Pagina 3 TURNO: 2024-173182

Impreso el 4 de Abril de 2024 a las 09:30:28 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 11-12-2023 Radicación: 2023-78766

Doc: OFICIO 6602203001 del 06-12-2023 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION BENEFICIO LOCAL ACUERDO 724 DE 2018

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-173182 FECHA: 04-04-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

REGISTRADORA PRINCIPAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240404632691775610

Nro Matrícula: 50N-20479331

Pagina 1 TURNO: 2024-173186

Impreso el 4 de Abril de 2024 a las 09:30:29 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 24-02-2006 RADICACIÓN: 2006-12768 CON: ESCRITURA DE: 16-02-2006

CODIGO CATASTRAL: AAA0196PMUHCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 293 de fecha 13-02-2006 en NOTARIA 35 de BOGOTA D.C. PARQUEADERO 112 SOTANO 1 NIVEL 3 ETAPA II con area de PRIV 12.13 M2 con coeficiente de DEFINITIVO 0.049146% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). ---SEGUN ESCRITURA 3531 DEL 16-11-2011 NOTARIA 35 DE BOGOTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE P.H. EL COEFICIENTE ACTUAL ES DE 0.049196%.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

BOCACOLINA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A OLANO VDA. DE ROLDAN MARIA ELISA, ROLDAN OLANO MARIA CONSUELO Y ROLDAN OLANO DE WEISMAN MARIA VICTORIA SEGUN ESCRITURA 2148 DEL 22-06-93 NOTARIA 32 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 50N-20142867. ESTAS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION DIVISION MATERIAL DE ROLDAN VIUDA DE BORDA MARIA TERESA SEGUN ESCRITURA 4897 DEL 22-10-1976 NOTARIA 6 DE BOGOTA. REGISTRADO EN EL FOLIO 050-361246.; OLANO VDA DE ROLDAN MARIA ELISA, ROLDAN OLANO MARIA CONSUELO Y MARIA VICTORIA ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE ROLDAN FERNANDEZ ANTONIO SEGUN SENTENCIA DEL 16-09-1974 DEL JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON ROLDAN DE BORDA MARIA TERESA POR RECONSTRUCCION DEL JUICIO DE SUCESION DE PARRA DE FERNANDEZ DOLORES SEGUN SENTENCIA DEL 30-09-1952 DEL JUZGADO CIVIL DEL CTO DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON FERNANDEZ JORGE QUIEN ADQUIRIO JUNTO CON ROLDAN FERNANDEZ ANTONIO, FRANCISCO, FERNANDEZ DE MURILLO MARIA CRISTINA, NARVAEZ FERNANDEZ CARLOS AGUSTIN, ALFONSO, FERNANDEZ DE NARVAEZ EVA Y ROLDAN DE BORDA MARIA TERESA EN LA PARTICION MATERIAL SEGUN ESCRITURA 119 DEL 04-02-1949 NOTARIA 6 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 28-02-1949 EN EL FOLIO 050-28236....

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) AK 7 156 80 ST 1 GJ 112 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 7 #156-80 PARQUEADERO 112 SOTANO 1 NIVEL 3 ETAPA II CENTRO EMPRESARIAL 156 PH.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20369690

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-04-2002 Radicación: 2002-25031

Doc: ESCRITURA 807 del 12-04-2002 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 RESPECTO DE UN AREA DE 2.994.42 M2.-NOTA: NO SE INSCRIBE LA SERVIDUMBRE POR NO HABERSE CANCELADO LOS RESPECTIVOS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240404632691775610

Nro Matrícula: 50N-20479331

Pagina 2 TURNO: 2024-173186

Impreso el 4 de Abril de 2024 a las 09:30:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DERECHOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BOCACOLINA S.A.

NIT# 8001749564 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-07-2002 Radicación: 2002-42297

Doc: ESCRITURA 807 del 12-04-2002 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DERECHO DE USO: 0320 DERECHO DE USO SERVIDUMBRE PASIVA DE PASO EN FAVOR DE UNIDADES PRIVADAS EN LAS OFICINAS 304 A 1904

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BOCACOLINA S.A.

NIT# 8001749564 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-07-2002 Radicación: 2002-42297

Doc: ESCRITURA 807 del 12-04-2002 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DERECHO DE USO: 0320 DERECHO DE USO SERVIDUMBRES ACTIVA DE USO PREFERENCIAL COMPARTIDO EN LOS TERMINOS DEL TITULO XI LIBRO II DEL CODIGO CIVIL.EN LOS LOCALES 5 A 11

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BOCACOLINA S.A.

NIT# 8001749564

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-07-2002 Radicación: 2002-42297

Doc: ESCRITURA 807 del 12-04-2002 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DERECHO DE USO: 0320 DERECHO DE USO SERVIDUMBRES PASIVA EN LOS TERMINOS DEL TITULO XI LIBRO II DEL CODIGO CIVIL.EN FAVOR DE LA OFICINA 2001 DE LA TORRE I

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BOCACOLINA S.A.

NIT# 8001749564

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-02-2006 Radicación: 2006-12768

Doc: ESCRITURA 293 del 13-02-2006 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCR.807 DEL 12-04-2002 NOT.32 BTA, EN CUANTO SE REUBICAN 15 PARQUEOS V. SE DAN 2 SUBESTACIONES PARA CODENSA S.A. ELIMINA UN MIEMBRO Y SU SUPLENTE A.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BOCACOLINA S.A.

NIT# 8001749564

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-02-2006 Radicación: 2006-12768

Doc: ESCRITURA 293 del 13-02-2006 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240404632691775610

Nro Matrícula: 50N-20479331

Pagina 3 TURNO: 2024-173186

Impreso el 4 de Abril de 2024 a las 09:30:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BOCACOLINA S.A.

NIT# 8001749564 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-07-2009 Radicación: 2009-56699

Doc: ESCRITURA 1414 del 08-06-2009 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCS.807 12-04-2002, NOT.32 Y 293 13-02-2006 NOT.35 BOGOTA, PTOS.3, 4, 5 Y 8, ESC.293, EN CUANTO A QUE ENGLOBALAN OFS.1601 Y 1602, TR.2, Y DAN ORIGEN A NUEVAS OFS.1601, 1602 Y 1603; SE CAMBIAN COEFICIENTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO EMPRESARIAL 156 - PRIMERA ETAPA - TORRES 1 Y 2

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-09-2009 Radicación: 2009-75409

Doc: ESCRITURA 2526 del 24-08-2009 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$160,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y CINCO MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOCACOLINA S.A.

NIT# 8001749564

A: RINCON MORALES JUAN ALEJANDRO

CC# 79322129 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-10-2011 Radicación: 2011-80943

Doc: ESCRITURA 3039 del 03-10-2011 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON MORALES JUAN ALEJANDRO

CC# 79322129

A: JARAMILLO GOMEZ DIEGO

CC# 396037 X

A: POSADA LOPEZ MARIA DEL PILAR

CC# 43061814 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-11-2011 Radicación: 2011-94423

Doc: ESCRITURA 3531 del 16-11-2011 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL PUNTOS:3 DETERM.INMUEBLE;4 PUNTO 6.C DESCIP.BIENES PROP.PRIV.TORRE 2;5 NUMERAL 7.2.B.1.A.2 BIENS.COMUNES Y NUMERAL 10.4 PUNTO 5 MODIFICAN COEFICIENTES DE COPROPIEDAD;Y 9 MODULOS E INDICES DE CONTRIBUCION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO EMPRESARIAL 156-PRIMERA ETAPA -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-03-2012 Radicación: 2012-23506

Doc: ESCRITURA 3348 del 19-12-2011 NOTARIA 41 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EP 807/02 NOT32 BTA MODIF BIENES COMUNES NO ESENCIALES PARA USO DE TODOS LOS PROPIETARIOS DE UNID PRIV CENTRO EMPR POR BIEN COMUN



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240404632691775610

Nro Matrícula: 50N-20479331

Pagina 4 TURNO: 2024-173186

Impreso el 4 de Abril de 2024 a las 09:30:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESENCIAL DE CARACTER RENTABLE,MODIF USO,AREA Y LINDEROS DE 3 PARQUEADEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRO EMPRESARIAL 156 I ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-55495

Doc: OFICIO 1519 del 01-08-2016 JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO 2015-1664//SOBRE CUOTA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INMEL INGENIERIA SAS

NIT# 8909262571

A: JARAMILLO GOMEZ DIEGO

CC# 396037 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 17-07-2017 Radicación: 2017-46532

Doc: OFICIO 1296 del 15-06-2017 JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR: 2015-1664

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INMEL INGENIERIA SAS

NIT# 8909262571

A: JARAMILLO GOMEZ DIEGO

CC# 396037 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 09-05-2018 Radicación: 2018-29759

Doc: ESCRITURA 318 del 13-03-2018 NOTARIA TREINTA Y CINCO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESCRITURA 807 DEL 12-04-2002 NOT.32 EN CUANTO A REMODELAR LA PLAZOPLATA DE COMIDAS, SE EXTINGUEN 25 UNIDADES PRIVADAS Y SE CREAN 12, DESAFECTACION ZONA COMUN PARA GENERAR NUEVO LOCAL, MODERNIZACION FACHADAS TORRES 1 Y 2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO EMPRESARIAL 156 P.H

NIT# 8301125651

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 09-05-2018 Radicación: 2018-29759

Doc: ESCRITURA 318 del 13-03-2018 NOTARIA TREINTA Y CINCO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.807 DEL 12-04-02 EN CUANTO A EXTINGUIR LA UNIDAD PRIVADA AREA DE CORREDOR, BA/OS Y CUARTO DE ASEO, SE RECALCULAN COEFICIENTES Y MODULOS DE CONTRIBUCION.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240404632691775610

Nro Matrícula: 50N-20479331

Pagina 5 TURNO: 2024-173186

Impreso el 4 de Abril de 2024 a las 09:30:29 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO EMPRESARIAL 156 P.H

NIT# 8301125651

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 04-06-2021 Radicación: 2021-36016

Doc: OFICIO 60819771 del 02-06-2021 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 724 DE 2018

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 07-09-2022 Radicación: 2022-61990

Doc: OFICIO 22-00863 del 08-06-2022 JUZGADO 033 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EMBARGO REF.2022-00001 REGISTRO PARCIAL DEBIDO A QUE EN LOS F.M.I. 50N-20479332, 50N-20600900, 50N-1146330, 50N-20600706 TIENE EMBARGO VIGT. Y 50N-1146330 TIENE AFECTACION A VIVIENDA DE FAMILIAR VIGT.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERFOTECNICA S.A.

NIT# 9003150957

A: JARAMILLO GOMEZ DIEGO

CC# 396037 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 11-12-2023 Radicación: 2023-78767

Doc: OFICIO 6602203011 del 06-12-2023 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION BENEFICIO LOCAL ACUERDO 724 DE 2018

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240404632691775610

Nro Matrícula: 50N-20479331

Pagina 6 TURNO: 2024-173186

Impreso el 4 de Abril de 2024 a las 09:30:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

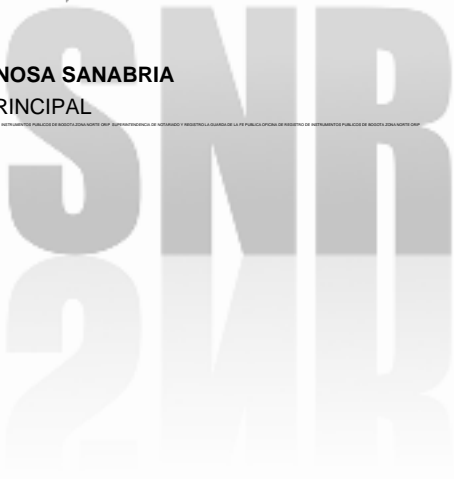
USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-173186

FECHA: 04-04-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA
REGISTRADORA PRINCIPAL



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240404531791775609

Nro Matrícula: 50N-20600910

Pagina 1 TURNO: 2024-173183

Impreso el 4 de Abril de 2024 a las 09:30:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 03-11-2009 RADICACIÓN: 2009-79438 CON: ESCRITURA DE: 29-09-2009

CODIGO CATASTRAL: AAA0214BBKCCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3039 de fecha 25-09-2009 en NOTARIA 35 de BOGOTA D.C. GARAJE 196 Y 197 con area de 25.00 M2 PRIVADA CONSTRUIDA con coeficiente de 0.0248% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ZAFIRO S.A. EFECTUA UN DESENGLOBE SEGUN ESCRITURA 3039 25-09-2009 NOTARIA 35 BOGOTA D. C. QUE DA COMO RESULTADO LA MATRICULA 50N-20600549. ZAFIRO S.A. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A INVERSIONES RINBOG LTDA. SEGUN ESCRITURA 2522 31-08-2006 NOTARIA 35 BOGOTA D. C. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BOCACOLINA S.A. SEGUN ESCRITURA 2503 20-08-2004 NOTARIA 35 BOGOTA D. C. BOCACOLINA S.A. EFECTUA UN DESENGLOBE ESCRITURA 807 12-04-2002 NOTARIA 32 BOGOTA D. C. REGISTRADA EL 22-04-2002. AL FOLIO 50N-20369691. BOCACOLINA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A OLANO VDA. DE ROLDAN MARIA ELISA, ROLDAN OLANO MARIA CONSUELO Y ROLDAN OLANO DE WEISMAN MARIA VICTORIA SEGUN ESCRITURA 2148 DEL 22-06-93 NOTARIA 32 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 50N-20142867. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION DIVISION MATERIAL DE ROLDAN VIUDA DE BORDA MARIA TERESA SEGUN ESCRITURA 4897 DEL 22-10-76 NOTARIA 6 DE BOGOTA. REGISTRADO EL 22-11-1976 EN EL FOLIO 050- 361246.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 7 156 68 TO 3 GJ 196 Y 197 (DIRECCION CATASTRAL)

1) AVENIDA CARRERA 7 #156-56 GARAJE 196 Y 197 NORTH POINT TORRE III

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20600549

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-09-2009 Radicación: 2009-79438

Doc: ESCRITURA 3039 del 25-09-2009 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

NORTH POINT TORRE 3

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ZAFFIRO S.A.

NIT# 9001008221 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240404531791775609

Nro Matrícula: 50N-20600910

Pagina 2 TURNO: 2024-173183

Impreso el 4 de Abril de 2024 a las 09:30:28 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-08-2011 Radicación: 2011-68560

Doc: ESCRITURA 1738 del 17-06-2011 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$455,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAFFIRO S.A.

NIT# 9001008221

A: JARAMILLO GOMEZ DIEGO

CC# 396037 X

A: POSADA LOPEZ MARIA DEL PILAR

CC# 43061814 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-01-2017 Radicación: 2017-2792

Doc: ESCRITURA 2502 del 09-08-2016 NOTARIA TREINTA Y NUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL E.P. 3039 DEL 25-09-2009 NOT 35 BTA EN CUANTO A MODIFICAR EL ART 79 Y COMPLEMENTAR EL ART 81 DEL RPH.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO NORTH POINT TORRE 3 PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT. 9003302702

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-01-2017 Radicación: 2017-2795

Doc: ESCRITURA 4253 del 20-12-2016 NOTARIA TREINTA Y NUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION E.P. 2502 DEL 09-08-2016 NOT 39 BTA EN CUANTO A CITAR EL FOLIO DE MAYOR EXTENSION Y TODOS SUS SEGREGADOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO NORTH POINT TORRE 3 PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT. 9003302702

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-06-2021 Radicación: 2021-36016

Doc: OFICIO 60819771 del 02-06-2021 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 724 DE 2018

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-09-2022 Radicación: 2022-61990

Doc: OFICIO 22-00863 del 08-06-2022 JUZGADO 033 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EMBARGO REF.2022-00001 REGISTRO PARCIAL DEBIDO A QUE EN LOS F.M.I. 50N-20479332, 50N-20600900, 50N-1146330, 50N-20600706 TIENE EMBARGO VIGT. Y 50N-1146330 TIENE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR VIGT.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240404531791775609

Nro Matrícula: 50N-20600910

Pagina 3 TURNO: 2024-173183

Impreso el 4 de Abril de 2024 a las 09:30:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PERFOTECNICA S.A.

NIT# 9003150957

A: JARAMILLO GOMEZ DIEGO

CC# 396037 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-02-2024 Radicación: 2024-6799

Doc: OFICIO 6600194681 del 02-02-2024 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR VALORIZACION: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION PROCESO COACTIVO 167381-2022 AC 724 DE 2018

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

A: JARAMILLO GOMEZ DIEGO

CC# 396037 X

A: POSADA LOPEZ MARIA DEL PILAR

CC# 43061814 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radificación: C2010-14452

Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-173183

FECHA: 04-04-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

REGISTRADORA PRINCIPAL



SEÑOR

JUEZ CINCUENTA Y NUEVE (59) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

DEMANDANTES: TÁCTICA SECURITY GROUP LTDA.

DEMANDADO: DIEGO JARAMILLO GÓMEZ.

EXPEDIENTE: 2023 – 0799.

PROCESO: Ejecutivo Singular.

ASUNTO: Recurso de reposición y en subsidio de apelación contra auto que decreta medidas cautelares del 24 noviembre de 2023.

SANTIAGO GABRIEL BARRERA MOLINA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.186.259 de Bogotá, con domicilio profesional en carrera 15 A No. 120 - 42 oficina 304, Edificio Profesional Santa Barbara de la ciudad de Bogotá, de la misma ciudad capital, abogado en ejercicio portador de la T.P. 196.780 del C.S. de la J., obrando en mi condición de apoderado judicial con personería jurídica reconocida por parte de su Despacho en auto anterior del señor **DIEGO JARAMILLO GÓMEZ**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 396.037 de Bogotá, por medio de la presente de la manera más atenta y respetuosa me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, conforme lo establecen los artículos 318, 319, 320, 321 numeral 8 del Código General del Proceso, en contra del auto del 24 de noviembre de 2023, mediante el cual se decretó una medida cautelar, teniendo en cuenta las siguientes:

I. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. PROCEDENCIA DEL RECURSO IMPETRADO

Como primer punto debemos indicar que mediante auto del 22 de marzo de 2024, la Sede Judicial resolvió las solicitudes de adición presentadas contra los autos mediante los cuales se libró mandamiento de pago y decretó una medida cautelar dentro del proceso de la referencia, adicional en mencionada providencia el Despacho resolvió sobre la notificación por conducta concluyente y otros.

En atención a lo anterior, resulta relevante traer a colación lo establecido por el legislador en el artículo 287 del Código General establece:

ADICIÓN. Cuando la sentencia omite resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.

(...)



Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.

Dentro del término de ejecutoria de la providencia que resuelva sobre la complementación podrá recurrirse también la providencia principal.

En atención a lo anterior, podemos indicar que una vez resuelta la solicitud de adición presentada por el suscrito en contra del auto que decretó una medida cautelar esta es susceptible de recurso, por disposición expresa del legislador.

Ahora, El artículo 318 del Código General del proceso, establece:

“PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

A su vez el artículo 321 numeral 8 del Código General del Proceso General, indica:

“PROCEDENCIA. Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad.

También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

(...) 8. El que resuelva sobre una medida cautelar, o fije el monto de la caución para decretarla, impedirla o levantarla. (...)

De lo anterior se colige que el medio de impugnación impetrado en esta ocasión pretende restablecer la normalidad jurídica cuando el extremo pasivo o activo dentro de la litis disiente de la posición materializada por la Sede Judicial mediante providencia proferida en contra de su representada, para que así si lo estima procedente, revoque reforme su posición o en su defecto sea el superior jerárquico funcional quien defina la situación.

Una vez delimitada la procedencia del medio ordinario de impugnación, se proceden a precisar las inconformidades que se tienen respecto del auto del 24 de noviembre de 2023, mediante cual la Sede Judicial decreto una medida cautelar



II. REPAROS FRENTE EL AUTO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

Como primer punto debe señalarse que el suscrito apoderado presentó solicitud de adición del auto que decretó medidas cautelares proferido el 24 de noviembre de 2023, en el sentido que se ordenara poner a disposición el expediente digital a este extremo con el fin de conocer el proceso de la referencia y ejercer los medios de impugnación a los hubiere lugar.

En razón a lo anterior la Sede Judicial mediante auto del 22 de marzo de 2024, resolvió la solicitud de adición presentada contra el auto que decretó una medida cautelar, no obstante, a la fecha se desconoce el auto del 24 de noviembre de 2023 y el expediente de la referencia en razón que el mismo no ha sido puesto a disposición de este extremo, razón que impide que el suscrito pueda ejercer el derecho en debida forma los medios de impugnación a su alcance para recurrir las providencias proferidas en razón a que no se tiene conocimiento del expediente.

En consecuencia, de lo expuesto hasta este punto, se solicitará la Sede Judicial que previo a materializar las medidas cautelares decretadas, se ordene a la secretaria del Despacho poner a disposición el link del expediente de la referencia.

En virtud a los anteriores hechos y consideraciones, de la manera más atenta, muy comedida y respetuosamente me permito solicitar:

PETICIONES

PRIMERO: REVOCAR el auto del 24 noviembre de 2023, mediante el cual se decretó una medida cautelar.

SEGUNDO: Previo a materializar las medidas cautelares decretadas por el Despacho, se ordene a la Secretaría de la Sede Judicial poner a disposición el link del expediente, teniendo en cuenta que a la fecha el mismo no ha sido puesto a disposición.

TERCERO: En el evento de mantener incólume su decisión, le ruego se sirva **CONCEDER LA APELACIÓN** que de manera subsidiaria se formula.

NOTIFICACIONES

Para las notificaciones virtuales, la Sede Judicial podrá ubicarnos en el siguiente correo: Notificacionesjudiciales@barrerama.com.

Lo anterior para los fines pertinentes a su cargo,

De Usted con el mayor respeto,



Barrera Molina Abogados S.A.

Santiago Gabriel Barrera Molina
C.C. No. 80.186.259 de Bogotá
T.P. No. 196.780 de C. S. de la J

Carrera 15 A No. 120 -42
Conjunto Profesional San Barbara Of.304
Bogotá, D.C. – Colombia.

Av. Larco 1150 Miraflores
Edificio Larco Of. 604
Lima - Perú

PBX: + (57-1) 7868244
Fax: + (57-1) 7868244

PBX +(51-1) 7086141
FAX: +(51-1) 7086141

E-mail: notificacionesjudiciales@barrerama.com
www.barrerama.com

E-mail: gerencia.pe@barrerama.com
www.barrerama.com



SEÑOR

JUEZ CINCUENTA Y NUEVE (59) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

DEMANDANTES: TÁCTICA SECURITY GROUP LTDA.

DEMANDADO: DIEGO JARAMILLO GÓMEZ.

EXPEDIENTE: 2023 – 0799.

PROCESO: Ejecutivo Singular.

ASUNTO: Recurso de reposición y en subsidio de apelación contra auto que decreta medidas cautelares auto del 22 de marzo de 2024

SANTIAGO GABRIEL BARRERA MOLINA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.186.259 de Bogotá, con domicilio profesional en carrera 15 A No. 120 - 42 oficina 304, Edificio Profesional Santa Barbara de la ciudad de Bogotá, de la misma ciudad capital, abogado en ejercicio portador de la T.P. 196.780 del C.S. de la J., obrando en mi condición de apoderado judicial con personería jurídica reconocida por parte de su Despacho en auto anterior del señor **DIEGO JARAMILLO GÓMEZ**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 396.037 de Bogotá, por medio de la presente de la manera más atenta y respetuosa me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, conforme lo establecen los artículos 318, 319, 320, 321 numeral 8 del Código General del Proceso, en contra del auto del 22 de marzo de 2024, mediante el cual se decretó el embargo de diferentes inmuebles, teniendo en cuenta las siguientes:

I. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. PROCEDENCIA DEL RECURSO IMPETRADO

El artículo 318 del Código General del proceso, establece:

“PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

A su vez el artículo 321 numeral 8 del Código General del Proceso General, indica:



“PROCEDENCIA. Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad.

También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

(...) 8. **El que resuelva sobre una medida cautelar**, o fije el monto de la caución para decretarla, impedirla o levantarla. (...)

De lo anterior se colige que el medio de impugnación impetrado en esta ocasión pretende restablecer la normalidad jurídica cuando el extremo pasivo o activo dentro de la litis disiente de la posición materializada por la Sede Judicial mediante providencia proferida en contra de su representada, para que así si lo estima procedente, revoque reforme su posición o en su defecto sea el superior jerárquico funcional quien defina la situación.

Una vez delimitada la procedencia del medio ordinario de impugnación, se proceden a precisar las inconformidades que se tienen respecto del auto del 22 de marzo de 2024, notificado mediante estado del 01 abril de la misma anualidad, mediante el cual la Sede Judicial dispuso **“DECRETAR el EMBARGO de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria (...)**

II. REPAROS FRENTE EL AUTO DEL 22 DE MARZO DE 2024

El auto objeto de recurso su Despacho dispuso:

“DECRETAR el EMBARGO de los inmueble identificados con matrícula inmobiliaria NO.50N-20600910, 50N-20419406, 50N- 20479332, 50N-20600706, ,50N-20479331, 50N-20600900 y 50N- 1146330, denunciado como de propiedad de la parte demandada. En consecuencia, comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, y a costa de la parte interesada, expidan el certificado de que trata el artículo 593-1 del Código General del Proceso. Una vez inscrita la medida se resolverá sobre su secuestro. Oficiése por Secretaría, y tramítese por el interesado, según lo dispone el art 125-2 del C.G.P. (...)

La anterior decisión no es compartida por el suscrito apoderado por las siguientes razones:

1. Como primer punto debe indicarse a la Sede Judicial que el suscrito en calidad de apoderado del señor Diego Jaramillo Gómez, intento descargar los certificados de libertad y tradición de los inmuebles respecto de los cuales se decretó el embargo, no obstante, solo fue posible descargar 3 certificados en razón a que la pagina prevista por la Superintendencia de Notariado para tales efectos se encontraba en mantenimiento.

En razón a lo anterior se allega a la Sede Judicial los siguientes certificados en donde se puede evidenciar que los inmuebles ya cuentan con un embargo previo, razón por la cual la medida cautelar solicitada por el extremo ejecutante se encuentra mal solicitada en atención que los inmuebles ya cuentan con un embargo.

- a. Se allega certificado de libertad y tradición de inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50N-20600900.**



- b. Se allega certificado de libertad y tradición de inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50N-20600910**

- c. Se allega certificado de libertad y tradición de inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50N-20479331**

En virtud a los anteriores hechos y consideraciones, de la manera más atenta, muy comedida y respetuosamente me permito solicitar:

PETICIONES

PRIMERO: REVOCAR el auto del 22 marzo de 2024, mediante el cual se decreto el embargo de los bienes inmuebles del señor Diego Jaramillo

SEGUNDO: En el evento de mantener incólume su decisión, le ruego se sirva **CONCEDER LA APELACIÓN** que de manera subsidiaria se formula.

ANEXOS

- a. Se allega certificado de libertad y tradición de inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50N-20600900.**

- b. Se allega certificado de libertad y tradición de inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50N-20600910**

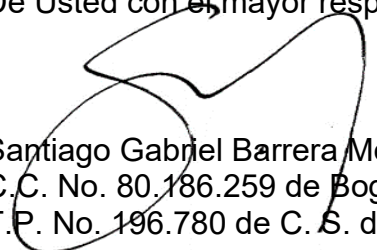
- c. Se allega certificado de libertad y tradición de inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50N-20479331**

NOTIFICACIONES

Para las notificaciones virtuales, la Sede Judicial podrá ubicarnos en el siguiente correo: Notificacionesjudiciales@barrerama.com.

Lo anterior para los fines pertinentes a su cargo,

De Usted con el mayor respeto,


Santiago Gabriel Barrera Molina
C.C. No. 80.186.259 de Bogotá
T.P. No. 196.780 de C. S. de la J



Barrera Molina Abogados S.A.

Carrera 15 A No. 120 -42
Conjunto Profesional San Barbara Of.304
Bogotá, D.C. – Colombia.

Av. Larco 1150 Miraflores
Edificio Larco Of. 604
Lima - Perú

PBX: + (57-1) 7868244
Fax: + (57-1) 7868244

PBX +(51-1) 7086141
FAX: +(51-1) 7086141

E-mail: notificacionesjudiciales@barrerama.com
www.barrerama.com

E-mail: gerencia.pe@barrerama.com
www.barrerama.com



SEÑOR

JUEZ CINCUENTA Y NUEVE (59) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E.

S.

D.

DEMANDANTES: TÁCTICA SECURITY GROUP LTDA.

DEMANDADO: DIEGO JARAMILLO GÓMEZ.

EXPEDIENTE: 2023 – 0799.

PROCESO: Ejecutivo Singular.

ASUNTO: Recurso de reposición contra el auto del 22 de marzo 2024, mediante el cual se ordenó la contabilización de términos.

SANTIAGO GABRIEL BARRERA MOLINA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.186.259 de Bogotá, con domicilio profesional en carrera 15 A No. 120 - 42 oficina 304, Edificio Profesional Santa Barbara de la ciudad de Bogotá, de la misma ciudad capital, abogado en ejercicio portador de la T.P. 196.780 del C.S. de la J., obrando en mi condición de apoderado judicial con personería jurídica reconocida por parte de su Despacho en auto anterior del señor **DIEGO JARAMILLO GÓMEZ**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 396.037 de Bogotá, por medio de la presente de la manera más atenta y respetuosa me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, conforme lo establecen los artículos 318, 319, del Código General del Proceso, en contra del auto del 22 de marzo de 2024, mediante el cual se tiene por notificado por conducta concluyente al ejecutado y se ordena a la secretaría del Despacho la contabilización del término para ejercer el derecho de defensa y contradicción, teniendo en cuenta las siguientes:

I. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. PROCEDENCIA DEL RECURSO IMPETRADO

Como primer punto debemos indicar que, mediante auto del 22 de marzo de 2024, la Sede Judicial resolvió las solicitudes de adición presentadas contra los autos mediante los cuales se libró mandamiento de pago y decretó una medida cautelar dentro del proceso de la referencia, adicional en mencionada providencia el Despacho resolvió **sobre la notificación por conducta concluyente** y otros.

En atención a lo anterior, resulta relevante traer a colación lo establecido por el legislador en el artículo 287 del Código General establece:

ADICIÓN. *Cuando la sentencia omite resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.*

(...)



Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.

Dentro del término de ejecutoria de la providencia que resuelva sobre la complementación podrá recurrirse también la providencia principal.

En atención a lo anterior, podemos indicar que una vez resuelta la solicitud de adición presentada por el suscrito esta providencia como la principal es susceptible de recurso, por disposición expresa del legislador.

Ahora, El artículo 318 del Código General del proceso, establece:

“PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

*El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, **salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.***

(...)”

De lo anterior se colige que el medio de impugnación impetrado en esta ocasión pretende restablecer la normalidad jurídica cuando el extremo pasivo o activo dentro de la litis disiente de la posición materializada por la Sede Judicial mediante providencia proferida en contra de su representada, para que así si lo estima procedente, revoque reforme su posición.

Una vez delimitada la procedencia del medio ordinario de impugnación, se proceden a precisar las inconformidades que se tienen respecto del auto del 22 de marzo de 2024, mediante el cual se tiene por notificado por conducta concluyente al extremo pasivo y se ordena a la secretaría contabilizar los términos para ejercer el derecho defensa y contradicción.

II. REPAROS FRENTE EL AUTO DEL 22 DE MARZO DE 2024



En el auto objeto de recurso el Despacho dispone:

“En consecuencia, téngase notificado por conducta concluyente al ejecutado del presente asunto del contenido del mandamiento de pago de 24 de noviembre de 2023, a partir de la notificación del presente auto [artículo 301 inciso 2o del C.G.P.]. (pdf.009).

Por secretaria contabilícese el termino correspondiente para que aquélla ejerza su derecho de defensa. Negrilla y subraya por fuera del texto original

En razón a lo anterior, y a pesar de que la Sede Judicial tiene por notificado por conducta concluyente a la parte pasiva dentro del proceso y que ordena a la secretaria del Despacho contabilizar el término correspondiente olvida indicar que el término para ejercer el derecho defensa y contradicción que le asiste a mi representado empezará a contar a partir de que haya puesto a disposición de este extremo el link del expediente digital.

En consecuencia, de lo expuesto hasta este punto, se solicitará la Sede Judicial revocar y/o modificar el auto del 22 de marzo de 2024, en el sentido de indicar que el término para ejercer el derecho defensa y contradicción solo empezará a contabilizarse una vez se ponga en conocimiento de este extremo el link del expediente digital

En virtud a los anteriores hechos y consideraciones, de la manera más atenta, muy comedida y respetuosamente me permito solicitar:

PETICIONES

PRIMERO: REVOCAR el auto del 22 de marzo de 2024, mediante el cual se ordenó contabilizar el término para ejercer el derecho defensa y contradicción de la parte pasiva.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior modificar y/o reformar el auto del 22 de marzo de 2024, en el sentido de indicar que el termino para ejercer el derecho defensa y contradicción solamente empezara a correr o contabilizarse una vez se ponga a disposición el link del expediente digital.

TERCERO: Ordenar a la Secretaría del Despacho poner a disposición de este extremo el link del expediente digital y proceda a realizar el conteo de términos una vez se haya compartido el link del expediente.

NOTIFICACIONES

Para las notificaciones virtuales, la Sede Judicial podrá ubicarnos en el siguiente correo: Notificacionesjudiciales@barrerama.com.

Lo anterior para los fines pertinentes a su cargo,

PBX: +(57-1) 7868244
Fax: +(57-1) 7868244

E-mail: notificacionesjudiciales@barrerama.com
www.barrerama.com

PBX +(51-1) 7086141
FAX: +(51-1) 7086141

E-mail: gerencia.pe@barrerama.com
www.barrerama.com



Barrera Molina Abogados S.A

De Usted con el mayor respeto,

Santiago Gabriel Barrera Molina
C.C. No. 80.186.259 de Bogotá
T.P. No. 196.780 de C. S. de la J.



SEÑOR

JUEZ CINCUENTA Y NUEVE (59) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E.

S.

D.

DEMANDANTES: TÁCTICA SECURITY GROUP LTDA.

DEMANDADO: DIEGO JARAMILLO GÓMEZ.

EXPEDIENTE: 2023 – 0799.

PROCESO: Ejecutivo Singular.

ASUNTO: Solicitud de ordenar prestar caución a favor de la parte ejecutada

SANTIAGO GABRIEL BARRERA MOLINA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.186.259 de Bogotá, con domicilio profesional en carrera 15 A No. 120 - 42 oficina 304, Edificio Profesional Santa Barbara de la ciudad de Bogotá, de la misma ciudad capital, abogado en ejercicio portador de la T.P. 196.780 del C.S. de la J., obrando en mi condición de apoderado judicial con personería jurídica reconocida por parte de su Despacho en auto anterior del señor **DIEGO JARAMILLO GÓMEZ**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 396.037 de Bogotá, por medio de la presente de la manera más atenta y respetuosa me permito **SOLICITAR** se sirva **ORDENAR** al ejecutante prestar caución a favor del extremo demandado el señor Diego Jaramillo Gómez, teniendo en cuenta las siguientes:

I. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. PROCEDENCIA DEL RECURSO IMPETRADO

“ART. 599- EMBARGO Y SECUESTRO (...)”

En los procesos ejecutivos, el ejecutado que proponga excepciones de mérito o el tercer afectado con la media cautelar, podrán solicitarle al juez que ordene al ejecutante prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento. La caución deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto que la ordene. (...)” negrilla y subraya por fuera del texto original

De la norma transcrita, se puede concluir que la parte ejecutada tiene la posibilidad de solicitar a la Sede Judicial, se ordene a la parte demandante que preste caución con el fin de que responda por los perjuicios que se llegaren a causar con la práctica de las medidas cautelares solicitadas por la parte ejecutante.

En razón a lo anterior, y atendiendo que el suscrito apoderado una vez se ponga a disposición el link del expediente digital va ejercer el derecho de defensa y que la parte ejecutante pretende el **embargo de 07 de inmuebles** se solicita a la Sede Judicial se sirva fijar el valor de la caución que deberá pagarse por parte del extremo ejecutante con el objetivo de cubrir los perjuicios que se causen a este extremo pasivo con ocasión a la práctica de las medidas cautelares solicitadas por el extremo demandante.



PETICIONES.

PRIMERO: SE SIRVA fijar el valor de la caución que debe prestar el demandante con el fin de responder por los perjuicios que se puedan causar con ocasión a las medidas cautelares que se practiquen.

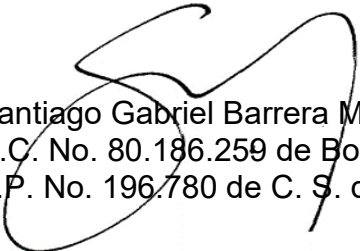
SEGUNDO: SE ORDENE al demandante prestar caución con el fin de responder por los perjuicios que se puedan causar con la practicas de las cautelas previamente solicitadas advirtiendo que en caso de no allegarlas se levantarán.

NOTIFICACIONES

Para las notificaciones virtuales, la Sede Judicial podrá ubicarnos en el siguiente correo: Notificacionesjudiciales@barrerama.com.

Lo anterior para los fines pertinentes a su cargo,

De Usted con el mayor respeto,


Santiago Gabriel Barrera Molina
C.C. No. 80.186.259 de Bogotá
T.P. No. 196.780 de C. S. de la J

2023 - 0799. Recurso de reposición contra el auto del 22 de marzo 2024, mediante el cual se ordenó la contabilización de términos, Y OTROS.

notificacionesjudiciales@barrerama.com <notificacionesjudiciales@barrerama.com>

Jue 4/04/2024 4:50 PM

Para: Juzgado 59 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: santiago@barrerama.com <santiago@barrerama.com>; vanessa.herrera@barrerama.com

<vanessa.herrera@barrerama.com>; notificacionesjudiciales@barrerama.com <notificacionesjudiciales@barrerama.com>

📎 7 archivos adjuntos (1 MB)

2023-799 Solicitud prestar caución parte demandante perjuicios.pdf; 2023-799 Recurso de reposición y en subsidio de apelación auto 22 de marzo 2024- decreta medida cautelar.pdf; 2023-799 recurso de reposición y en subsidio apelación auto del 24 de noviembre de 2023.pdf; 2023-799 recurso reposición auto 22 marzo 2024, ordena contabilizar terminos.pdf; 50N-20600910 garaje.pdf; 50N-20479331 garaje y parqueadero .pdf; 50-20600900 Garaje.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de notificacionesjudiciales@barrerama.com. [Por qué esto es importante](#)



Barrera Molina Abogados

-
-
-
SEÑOR

JUEZ CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

DEMANDANTES: TÁCTICA SECURITY GROUP LTDA.

DEMANDADO: DIEGO JARAMILLO GÓMEZ.

EXPEDIENTE: 2023 – 0799.

PROCESO: Ejecutivo Singular.

ASUNTO: Recurso de reposición contra el auto del 22 de marzo 2024, mediante el cual se ordenó la contabilización de términos, Y OTROS.

Cordial Saludo

Por medio de la presente de la manera más atenta y respetuosa me permito presentar sendos recursos respecto de las providencias proferidas en el proceso de la referencia, razón por la cual adjunto al presente correo se adjunta:

1. Recurso de reposición contra el auto del 22 de marzo 2024, mediante el cual se ordenó la contabilización de términos.
2. Recurso de reposición y en subsidio de apelación contra auto que decreta medidas cautelares del 24 noviembre de 2023.
3. Recurso de reposición y en subsidio de apelación contra auto que decreta medidas cautelares auto del 22 de marzo de 2024.
4. Solicitud de ordenar prestar caución a favor de la parte ejecutada

5. Certificado de libertad y tradición de inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50N-20600900**.
6. Certificado de libertad y tradición de inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50N-20600910**
7. Certificado de libertad y tradición de inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50N-20479331**

-
-
-

Agradezco confirmar la recepción de este correo.

Adicionalmente respetuosamente se solicita al Despacho tener en cuenta los siguientes correos para efectos de remisión de cualquier notificación:

notificacionesjudiciales@barrerama.com

Mil gracias por la atención prestada, quedo atenta sus inquietudes.

Atentamente,

Barrera Molina Abogados BMA® – ADELE BMA.

Santiago Barrera M.
Socio Principal para
Colombia y Perú

Carrera 15 A No. 120 -42
Conjunto Profesional Santa Barbara Oficina 304
Bogotá - Colombia.
Tel: +571 - 7868244
Fax: +571-2138486
e-mail:santiago@barrerama.com

Av. Larco 1150 - Miraflores
Edificio Larco, Oficina 604
Lima – Perú.
Tel: +51-1-7086141
Fax: +51-1-2410428
e-mail:santiago@barrerama.com

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: El presente mensaje y los documentos adjuntos, pueden contener información confidencial y privilegiada. Si usted no es el receptor autorizado y le ha sido enviado este correo por error, por favor de manera inmediata elimine el mensaje, sus copias y documentos adjuntos. El uso indebido, retención, reproducción o difusión del presente mensaje puede verse enmarcado dentro de las prohibiciones legales establecidas en el ordenamiento jurídico.*

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and all attachments may contain confidential and privileged information. If you are not the intended recipient, please proceed to eliminate this message immediately, its copies and attachments. The unauthorized use, retention, copying or disclosure of this message, is strictly prohibited.

